

**ANEXO IV  
RECLAMACIONES DESESTIMADAS**

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	APDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
***4667**	ABELLAN OLIVARES, PEDRO	3.2.2 5.1	3.2.2 Para la valoración de estos estudios es necesario aportar certificación académica en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención del título o ciclo. 5.1 Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto; no se valoran las actividades no tipificadas.
***0861**	ALACID CARRILLO, BEATRIZ	5.1 6.6	5.1 No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente. 6.6 Sólo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.
***5996**	ALCAINA JIMENEZ, ENRIQUETA	4.2 4.3 5.1	4.2 y 4.3. No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes, ya que no aportó solicitud de alegación de méritos. Debido a que no participó en el Concurso convocado por Orden 26 de octubre de 2018, no es posible acogerse a la puntuación del año anterior, en este caso solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2. 5.1. No alegó los méritos que reclama ni aportó documentación justificativa de los mismos dentro del plazo de presentación de solicitudes, ya que no aportó solicitud de alegación de méritos.
***4683**	ALEMAN GARCIA, JACINTA	5.2	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.
***6283**	ALVAREZ DE EULATE GARCIA, JUAN FRANCISCO	5.3	Se valorará por este apartado cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decreto 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, n de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero.
***0294**	ANGEL MARTINEZ, MARIA ASCENSION	3.1.3 3.2.2 3.2.3 4.3 5.1 6.6	3.1.3 No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. 3.2.2 No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. 3.2.3 No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. 4.3 En su solicitud marcó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al día 27 de noviembre de 2018. 5.1 No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. 6.6 No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***1080**	ANGOSTO FONTES, ROCIO	6.6	En el caso de no estar conforme con la puntuación obtenida en la anterior convocatoria, debería haber marcado la opción correspondiente del anexo XIV (solicitud de valoración de méritos) y aportar, en su caso, la documentación oportuna.
***8614**	BARCENAS DIAZ, ISABEL Mª	4.3	La función Coordinadora se ha desempeñado simultáneamente con el cargo de Secretaría durante el curso 2016/2017, y según establece la Orden de convocatoria, 5 de noviembre de 2019, en los subapartados 4.1,4.2,4.3, cuando se haya desempeñado más de uno de estos cargos o funciones no podrá acumularse la puntuación, valorando la que pudiera resultar más ventajosa para el concursante; siendo la puntuación otorgada en este subapartado correcta.
***4453**	BARREÑO GIL, ANA MARIA	1.1.1	De conformidad con lo establecido en el dispongo decimoséptimo se valorarán los méritos que se posean hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes (29 de noviembre de 2019). La puntuación otorgada es correcta.
***1716**	BELDA CANO, MIGUEL ANGEL	4.3	La función Coordinadora se ha desempeñado simultáneamente con el cargo de Secretaría durante el curso 2015/2016, y según establece la Orden de convocatoria, 5 de noviembre de 2019, en los subapartados 4.1,4.2,4.3, cuando se haya desempeñado más de uno de estos cargos o funciones no podrá acumularse la puntuación, valorando la que pudiera resultar más ventajosa para el concursante; siendo la puntuación otorgada en este subapartado correcta.



***2474**	BERMEJO MARIN, LAURA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.
***5669**	CABALLERO COLLADOS, JESUS	4.3 5.1	4.3 No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. 5.1 Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017 por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente.
***5180**	CAMPOY AYALA, CRISTINA	6.1 6.2	6.1 No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado. 6.2 La valoración en este apartado es correcta, corresponde a un programa europeo que consta en su extracto de formación.
***4625**	CANO GOMEZ, MARIA	3.1.2	El mérito está perfeccionado con anterioridad al 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
***8838**	CANO MARTÍNEZ, MARIA LUISA	1.1.1 1.1.3 1.2.1 3.1.2 3.2.1 3.2.2 3.2.3 5.1 5.2 6.1 6.2 6.6	Se le han valorado los servicios prestados desde su último destino definitivo, así como los servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponde la vacante, siendo correcta la puntuación otorgada. No aportó solicitud de alegación de méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes, por lo que no le puede ser estimada su reclamación.
***9708**	CANTO CARO, MARIA JOSE	4.2	No presentó solicitud de alegación de méritos, de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 14.2.a) del dispongo decimocuarto de la orden de convocatoria. Como no participó en la convocatoria anterior solo se le valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***9670**	CARRILLO REDONDO, MARIA ESTER	5.1	La puntuación en este apartado es correcta.
***2083**	CASCALES BELCHI, JOSEFA	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
***8844**	CERDAN AGUILAR, RAQUEL	3.3 c) 4.3 5.1	3.3. c) No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo, dentro del plazo de presentación de solicitudes. 4.3 No cumplimentó solicitud de valoración de méritos, por lo que se mantienen las puntuaciones otorgadas en el concurso anterior con las actualizaciones de oficio que procedan, tal y como se establece en el dispongo decimocuarto segundo. Por lo que la puntuación otorgada es correcta. 5.1) No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo, dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***0415**	CERVANTES PAGAN, RAMONA	6.2	Se le ha asignado la puntuación de acuerdo con los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos.
***1741**	CERVANTES ROS, JULIA	4.3 5.1	No aportó solicitud de alegación de méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***4498**	CONESA PEREZ, ANTONIO	3.2.2 3.3 d) 5.1	No aportó solicitud de alegación de méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***1703**	CORRAL HERRERIAS, MARIA ISABEL	6.1	Se desestima en parte por: No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.



***0843**	CORTES GONZALEZ, Mª MERCEDES	3.3 d) 4.3 5.1	3.3 d) No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. 4.3 No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes referente al periodo 01/09/2013 al 31/08/2016 en el cargo de tutoría. 5.1 No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas
***1272**	CRESPO CRESPO, MARIA	3.2.3	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***8319**	DE HARO OROZCO, ANA Mª	6.1	Sólo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc); centros docentes; agrupaciones, etc. No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.
***2365**	ELVIRA RODRIGUEZ, NICOLASA	5.1	No alegó el mérito que reclama, ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes
***8420**	ESPEJO GARCIA, BEATRIZ	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***1034**	ESTEBAN NOGUERA, NURIA	3.2.1 5.1	3.2.1) No alegó el mérito que reclama, ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. 5.1) No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***5369**	ESTEVE GIL, RAQUEL	TODOS	No aportó solicitud de alegación de méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***8159**	FERNANDEZ AMOROS, MERCEDES	4.2	En su solicitud marcó que participó en la convocatoria anterior (Orden de 26 de octubre de 2018) y está conforme con la puntuación otorgada, pero desea que se le valoren nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al día 27 de noviembre de 2018, por ello le ha sido valorado el tiempo que ha desempeñado el cargo como Jefe de Estudios desde 01/12/2018 a 30/06/2019.
***6784**	FERNANDEZ CRUZ, ANTONIA	4.3	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***8891**	FERNANDEZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN	3.2.1 3.3.e)	3.2.1 Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo. 3.3.e) Para la valoración de este apartado es necesario aportar, en todo caso, copia del título de bachiller o de otro título de Técnico Superior o equivalente.
***4691**	FERNANDEZ PAREDES, ANTONIO MANUEL	5.1	La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo.
***6964**	FLORES MUÑOZ, JUAN CARLOS	4.3	La función RMI se ha desempeñado simultáneamente con el cargo de Director durante el curso 2014/2015, y según establece la Orden de convocatoria, 5 de noviembre de 2019, en los Subapartados 4.1,4.2,4.3 cuando se haya desempeñado más de uno de estos cargos o funciones no podrá acumularse la puntuación, valorando la que pudiera resultar más ventajosa para el concursante. Por lo tanto la puntuación otorgada es correcta.
***9784**	FORMOSO MARTINEZ, RAMON	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto; no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***0353**	FUENTES TALAVAN, MONICA	6.1	No aportó el ejemplar original de la publicación (para libros físicos). No aporta libro de actas o URL electrónica de libro digital
***2825**	GARCÍA ARMENTEROS, ALFONSA	6.1	No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.
***1951**	GARCIA BARQUEROS, MARIANA	1.1.3	Según establece el anexo XVI de la Orden de Convocatoria de 5 de noviembre de 2019, el CRA Valle del Quípar no se considera centro de atención educativa preferente. Por lo tanto no le puede ser valorado.
***2268**	GARCIA FERNANDEZ, MARIA SALUD	TODOS	No presentó ni firmó su solicitud de participación en el concurso de traslados en el plazo establecido. El borrador no es válido como justificante de la presentación.



***8335**	GARCIA FERNANDEZ, SUSANA	3.3.c) y 3.3.d) 6.1	3.3.c) d) Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. 6.1 No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
***4974**	GARCIA MARTINEZ, LUCIA	5.1 5.2	5.1 Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. 5.2 La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo.
***5443**	GARCIA MEROÑO, CONCEPCION DEL CARMEN	5.1	Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.
***9916**	GARCIA PICO, MILAGROS	3.3 d)	No aportó solicitud de alegación de méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***4010**	GARCIA ZAMORA, CARMEN MARIA	6.6	En el documento aportado no queda reflejada la autenticidad de la firma de quien certifica así como del sello de la Universidad.
***5866**	GASCON TRIGUEROS, LIDIA	1.1.3	Procede asignar puntuación por el apartado 1.1.3 a los participantes que participen conforme al apartado 1.1.1 con destino definitivo en puesto de especial dificultad.
***2955**	GEA RODRIGUEZ, MATEO	3.1.1 3.2.3 4.3 5.1	3.1.1; 3.2.3; 4.3 y 5.1 No alegó los méritos que reclama, ni aportó documentación justificativa de los mismos dentro del plazo de presentación de solicitudes ya que; no aportó solicitud de alegación de méritos. Debido a que no participó en el Concurso convocado por Orden 26 de octubre de 2018, no es posible acogerse a la puntuación del año anterior, en este caso solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***1135**	GOMEZ MORAGA, CRISTINA	4.3	Según establece el anexo XII de la Orden de Convocatoria de 5 de noviembre de 2019, en el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante.
***0285**	GONZALEZ ZARAGOZA, JORGE ANTONIO	4.3	Por este subapartado solo se valorará su desempeño como funcionario de carrera. Por lo tanto, la puntuación otorgada es correcta.
***3362**	GUILLEN GARCIA, MARIA CARMEN	1.1.1 1.2.1 3.2.2 4.3	1.1.1. De conformidad con su hoja de servicios, le ha sido valorado por este apartado un total de 5 años y 2 meses ya que obtuvo su último destino definitivo el 01/09/2014. Por lo tanto, la puntuación asignada es correcta. 1.2.1. En este apartado se valoran los años de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponde la vacante. De conformidad con su hoja de servicios es funcionaria de carrera desde el 01/09/2010 hasta el 29/11/2019 (fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes) Por lo que le corresponde un total de 9 años y 2 meses. Por lo tanto la puntuación asignada es correcta. 3.2.2 La puntuación que posee en este apartado es la correspondiente al único mérito alegado en él. 4.3. Según consta en el anexo XII de la Orden de Convocatoria de 5 de noviembre de 2019 por este subapartado se valoran los cargos de Coordinador de ciclo, coordinador pedagógico de cada uno de los tramos de la etapa de educación primaria. Por lo tanto la función de Coordinadora de la Transición a la Vida Adulta no le puede ser valorado en este apartado, siendo correcta la puntuación otorgada.
***3362**	GUILLEN GARCIA, MARIA CARMEN	5.1 5.2 6.6	5.1 Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente. 5.2 La puntuación obtenida en este apartado es la correcta, corresponde a las horas que figuran en su extracto de formación. 6.6 Sólo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.
***4555**	GUTIERREZ GARCIA, ALBERTO	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. No alegó el mérito que reclama, ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.



***8777**	HERNÁNDEZ LÓPEZ, LETICIA	6.1	No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
***8666**	HERNANDEZ LOPEZ, PEDRO	5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación. En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma. Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente.
***1549**	HERNÁNDEZ MADRID, ISABEL MARÍA	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***0986**	HERNANDEZ MARTI, MARIA JOSE	6.6	Sólo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.
***3233**	HERNANDEZ MOYA, JOSE	3.3.e)	Para la valoración de este apartado es necesario aportar, en todo caso, copia del título de bachiller o de otro título de Técnico Superior o equivalente.
***3915**	HERRERA BOLEA, FRANCISCO JOSE	3.3.c) 6.6	3.3.c) Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. 6.6 La puntuación en este apartado es correcta.
***9559**	JARA GARCIA, MANUEL JAVIER	3.3 d) 4.3	3.3 d) La puntuación asignada es correcta. 4.3 Parcialmente estimada. Se le valora el desempeño de la función como Responsable de medios informáticos que consta en su hoja de formación, no se valoran el desempeño de las funciones que no fueron alegadas, ni se presentó documentos justificativos del desempeño dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***7310**	JIMENEZ LOZANO MARIA DOLORES	5.1 6.6	5.1 No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo. 6.6 Sólo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.
***2334**	JIMENEZ MARTINEZ, MONICA	4.3	La función tutorial se ha desempeñado simultáneamente con el cargo de Directora durante el periodo 02/09/2019 al 29/11/2019, y según establece la Orden de convocatoria, 5 de noviembre de 2019, en los Subapartados 4.1,4.2,4.3 cuando se haya desempeñado más de uno de estos cargos o funciones no podrá acumularse la puntuación, valorándose la que pudiera resultar más ventajosa para el concursante; siendo la puntuación otorgada en este subapartado correcta.
***1892**	LEON MARIN, MARINA	TODOS	No presentó ni firmó su solicitud de participación en el concurso de traslados en el plazo establecido.
***5375**	LINARES CELDRAN, CRISTINA	5.1 6.1	5.1 No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. 6.1 No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.



***0725**	LITAGO ANDREU, MARIA FUENSANTA	4.3 5.1	4.3 En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones previstas en el apartado 4 no podrá acumularse la puntuación valorándose el que resulte más ventajoso para el concursante. Le ha sido valorado el certificado de la función tutorial aportado. 5.1 Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.
***0975**	LOPEZ GUILLAMON, MARIA DELIA	1.1.1 1.2.1 5.1	1.1.1 y 1.2.1 La puntuación otorgada es correcta, Se le ha baremado el tiempo de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera en destino definitivo en el centro desde el que se concursa y por cada año de servicios como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponde la vacante, respectivamente, siendo desde 01/09/2016 a la fecha de finalización del plazo de solicitudes, 2 años y 2 meses. El periodo 01/09/2016 al 31/08/2017 está en PRÁCTICAS. 5.1. La puntuación otorgada es correcta, no se valora la formación inicial para funcionarios en prácticas ni el nivel avanzado de la EOI.
***3081**	LOPEZ PEREZ, ANGEL JULIAN	1.1.3	Solo serán valorados por esta apartado los centros de atención educativa preferente recogidos en el anexo XVI de la convocatoria.
***4162**	LOPEZ VAZQUEZ, NOEMI	4.3	No alegó, ni aportó, en el plazo de presentación de solicitudes, los documentos justificativos del mérito reclamado. Por lo tanto, la puntuación otorgada es correcta.
***9420**	LOPEZ-ARGUETA PINTO, SANTIAGO	TODOS	No presentó solicitud de alegación de méritos, de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 14.2.a) del dispongo decimocuarto de la orden de convocatoria. Como no participó en la convocatoria anterior solo se le valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***2209**	LOZANO MIRALLES, M <sup>a</sup> MAGDALENA	3.2.1 3.3 e) 5.1	3.2.1. Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo. 3.3 e). Para la valoración de este apartado es necesario aportar, en todo caso, copia del título de bachiller o de otro título de Técnico Superior o equivalente. 5.1. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. La valoración es correcta de acuerdo con las actividades de formación inscritas en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería.
***5750**	MADRID DORADOR, JUAN MANUEL	3.1.2 3.2.2 3.3.c) 4.3 5.1	3.1.2, 3.2.2, 3.3c) y 5.1. En su solicitud de alegación de méritos consignó la opción "Sí participé en la convocatoria anterior (Orden de 26 de octubre de 2018), ESTOY CONFORME con la puntuación entonces otorgada, pero deseo que se me valoren nuevos méritos perfeccionados CON POSTERIORIDAD AL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018, en los apartados que a continuación se marcan". No consta que hubiera participado en el concurso anterior, convocado el 26 de octubre de 2018. No alegó los méritos que reclama en estos apartados ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. Se valoran los méritos que figuran en su extracto de formación. 4.3. Marcó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al 27 de noviembre de 2018, Debido a que no participó en el concurso de traslados anterior convocado por Orden de 26 de octubre de 2018, no es posible acogerse a la puntuación del año anterior. Por lo tanto la puntuación asignada es correcta.
***4727**	MADRID IZQUIERDO, MARIA ANTONIA	3.1.1 3.2.3 5.1 6.1	3.1.1) No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. 3.2.3) Este apartado está correctamente valorado 5.1) No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. 6.1) No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***1912**	MARCOS IZQUIERDO, MARIA MERCEDES	TODOS	No aportó solicitud de alegación de méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***1857**	MARIN GARCIA, MARIA CARMEN	3.2.2	El primer ciclo no es mérito porque es conducente a la obtención de título de grado que se ha contado como mérito en otro apartado.
***7753**	MARTINEZ DIAZ, MARIA ISABEL	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***3697**	MARTINEZ GABALDON, PEDRO JAVIER	1.1.1	Según establece el anexo XII de la Orden de la Convocatoria de 5 de noviembre de 2019 la antigüedad en el centro desde el que concursa con destino definitivo se valora por el primer y segundo año; 2,000 puntos por año; por el tercer año; 4,000 puntos y por el cuarto y siguientes 6,000 puntos por año ; la fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo. Por lo tanto la puntuación asignada es correcta.



***1040**	MARTINEZ GARCIA, ALMUDENA	6.1	No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.
***1570**	MARTINEZ GARCIA, MARIA DOLORES	3.2.2	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***0891**	MARTÍNEZ IBÁÑEZ, SONIA	4.3 5.1	4.3. No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes ya que no aportó solicitud de alegación de méritos. Debido a que no participó en el Concurso convocado por Orden 26 de octubre de 2018, no es posible acogerse a la puntuación del año anterior, en este caso solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2. 5.1. No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***6715**	MARTINEZ JIMENEZ, GUMERSINDO LUIS	4.3 5.1	4.3 Marcó la opción participé en la convocatoria anterior pero deseo que se me valoren de nuevo los apartados que se marcan por NO ESTAR CONFORME con la puntuación entonces otorgada, por lo que se valora el desempeño de la función tutorial alegada y justificada documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes. 5.1 Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***1813**	MARTINEZ LOPEZ, MARIA JOSEFA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***3188**	MARTINEZ MORENO, JOSEFA	3.1.2 3.1.3 3.2.3 3.3 c) 4.3 6.6	3.1.2 No aporta el título oficial de Máster, sino un título de postgrado o un título propio de la Universidad. 3.1.3; 3.2.3; 3.3 c); No aportó documentación justificativa de los méritos que reclama ni dentro del plazo de presentación de solicitudes. 4.3 No pueden ser baremadas las tutorías reclamadas, ya que no fueron alegadas, ni se aportó la documentación justificativa en el plazo de presentación de solicitudes. 6.6 La puntuación en este apartado es correcta.
***1309**	MARTINEZ ROS, MARIA JOSE	4.3	La función tutorial se ha desempeñado simultáneamente con el cargo de Directora durante el periodo 02/09/2019 al 29/11/2019, y según establece la Orden de convocatoria, 5 de noviembre de 2019, en los Subapartados 4.1.4.2,4.3 cuando se haya desempeñado más de uno de estos cargos o funciones no podrá acumularse la puntuación, valorando la que pudiera resultar más ventajosa para el concursante.
***1336**	MARTINEZ SALCEDO, MARIA LUCIA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto; no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***8507**	MARTINEZ VALERO, JUANA	6.6	No consta que haya tutorizado las prácticas del título oficial de máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida o de títulos universitarios de grado. Sólo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.
***7137**	MASCUÑAN MARTINEZ, MARIO ALEJANDRO	4.3	Parcialmente estimada. Solo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera.
***5233**	MATEO GARCIA, AINHOA	4.3	De conformidad con el dispongo decimocuarto de la Orden de 5 de noviembre de 2019, aquellos docentes que no participaron en la anterior convocatoria, Orden de 26 de octubre de 2018, deben cumplimentar la solicitud de valoración de méritos, alegando los méritos que desean sean valorados y adjuntando los todos los documentos oportunos, con excepción de los que se incorporan de oficio (dispongo 13,2). Por lo que no le puede ser estimada su reclamación.
***3631**	MATEOS HEREDIA, MARIA DEL ROSARIO	4.3 5.1 6.6	4.3 No presentó solicitud de alegación de méritos, en este caso partiendo de la puntuación que le fue adjudicada en el anterior concurso (Orden de 26 de octubre de 2018), solo se valoran de oficio los apartados 1.1. y 1.2. 5.1) No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. 6.6) No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***1964**	MODINO GARABITO, MARIA DE LA O	1.2.1	La puntuación otorgada es correcta, se le ha baremado 25 años y 2 meses como funcionaria de carrera del cuerpo al que corresponde la vacante, según lo establecido en su hoja de servicio,
***0751**	MONTIEL NAVARRO, SUSANA PIEDAD	3.3.f)	Sólo se valoran en este apartado los títulos profesionales.



***3139**	MONTOYA MARTINEZ, CARMEN	3.1.2 3.2.3 3.3 C) 6.6	3.1.2 No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. 3.2.3 Sólo se considera la titulación de nivel superior que presente el participante. 3.3 C) No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. 6.6 No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***1878**	MORALES LOPEZ, CARMEN Mª	3.3 e)	Para la valoración de este apartado es necesario aportar, en todo caso, copia del título de bachiller o de otro título de Técnico Superior o equivalente.
***7610**	MORENO ARCE, MARIA ROSARIO	5.1	5.1 No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. No alegó los cursos de la universidad que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***1406**	MORENO ESCALONA, MARIA INMACULADA	1.1 5.1 6.6	1.1 Por este apartado se le ha valorado un total de 6 años correspondiente al período 01/09/2010 a 31/08/2016. 5.1 La tutoría de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de actividades realizadas en la modalidad a distancia. 6.6 La valoración en este apartado es correcta.
***1706**	MORENO PICAZO, CAROLINA	3.2.2	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***0256**	MORENO, CARINE	3.2.1 5.2 6.1	3.2.2 Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo. 5.2 No certifica las horas la organización del seminario. 6.1 No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
***8797**	MOROTE FERNANDEZ, Mª BLANCA	6.1 6.3	6.1 No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. Se le ha asignado la puntuación de acuerdo con los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos. 6.3 Solo se valoran los premios de ámbito autonómico, nacional o internacional. No se valoran por tanto, los de ámbito local. Se le ha asignado la puntuación de acuerdo con los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos.
***4822**	MUÑOZ SABATER, YOLANDA	5.1	En la solicitud de valoración de méritos no manifestó su deseo de que se incorporaran los méritos correspondientes al apartado 5.1 del baremo de méritos, que constan en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería.
***9629**	NAVARRO FERNÁNDEZ, FRANCISCO	3.3 d)	Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
***1142**	NAVARRO GARCIA, MARIA CRUZ	1.1.1	Estimada Parcial. Según establece la Orden de Convocatoria en su Anexo XII, en los supuestos de primer destino definitivo (CE San Isidro, Los Belones de Cartagena) obtenido tras la supresión de la plaza o puesto que se venía desempeñando anteriormente con carácter definitivo (CE Rio Argos Valentin de Cehégín) se considerarán como servicios prestados en el centro desde el que se concursa, los servicios que se acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Por ello se le barema en este apartado 4 años y 2 meses.
***4459**	NAVARRO SORDO, FRANCISCO GUILLERMO	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***3161**	NICOLAS HERNANDEZ, CARMEN	4.1 6.6	4.1 Según consta en su hoja de servicios el desempeño del cargo de director es desde el 01/07/2018 hasta el 29/11/2019( fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes) por lo tanto la puntuación asignada es correcta. 6.6 Sólo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.
***1260**	NIETO RUIZ, PALOMA ALMUDENA	1.2.1 6.6	1.2.1. Se le ha baremado el tiempo de permanencia por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponde la vacante. Por lo tanto la puntuación otorgada es correcta. 6.6. No consta que haya tutorizado las prácticas del título oficial de máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida o de títulos universitarios de grado.
***8492**	ORTEGA OLIVARES, BEATRIZ	6.6	6.6 Sólo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.





***5442**	PALAZON LINARES, MARIA DOLORES	4.3 5.3	4.3 En su solicitud marcó que se le valoraran nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al 27 de noviembre de 2018, por lo que partiendo de la puntuación que le fue adjudicada en el concurso anterior se le añade 1 año. 5.3 Se valorará por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decreto 850/1993, de 4 de junio 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero.
***2544**	PEDROSA ROBLES, RAUL	5.2 6.6	5.2 y 6.6 En el caso de no estar conforme con la puntuación obtenida en la anterior convocatoria, debería haber marcado la opción correspondiente del anexo XIV (solicitud de valoración de méritos) y aportar, en su caso, la documentación oportuna.
***9368**	PEREZ ARCAS, MARIA DEL AMOR	3.2.3 3.3 c) 4.3 6.6	3.2.3 y 3.3.c No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. 4.3 No aportó documentación justificativa de los méritos que reclama ni dentro del plazo de presentación de solicitudes. 6.6 Se ha valorado un año, el año alegado y justificado en su extracto de formación.
***0176**	PEREZ GIL, MARIA	3.2.3 4.2	3.2.3 La puntuación en el apartado que reclama es la correspondiente a una titulación de segundo ciclo. 4.2 No consta en su hoja de servicios el desempeño del cargo de Jefa de estudios adjunta.
***5088**	PEREZ SOTO, JUAN JOSE	5.3 6.1	5.3. De acuerdo con lo establecido en el anexo XII de la Orden de convocatoria solo se valoran las especialidades adquiridas a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decretos 850/1993 de 4 de junio, 334/2004 de 27 de febrero y 276/2007 de 23 de febrero. 6.1. Conforme a lo establecido en la orden de convocatoria, no se valora la publicación de un artículo en revista elaborado por más de cinco autores. No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.
***4183**	PONCE MAYOR, FRANCISCA	TODOS	No aportó solicitud de alegación de méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***4369**	ROMERO SANCHEZ, MARIA FUENSANTA	4.3	No aportó solicitud de alegación de méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes. En este caso partiendo de la puntuación que le fue adjudicada en el concurso anterior, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***5956**	ROMERO SÁNCHEZ, NEREA	5.1 6.6	5.1. No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. 6.6 La puntuación obtenida en este apartado es la correspondiente a los tres años de tutoría que figuran en su extracto de formación.
***7557**	RUIZ ABALOS, CRISTINA	TODOS	En su solicitud de alegación de méritos consigno la opción "Sí participé en la convocatoria anterior (Orden de 26 de octubre de 2018),estoy conforme con la puntuación entonces otorgada, pero deseo que se me valoren nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al 27 de noviembre de 2018, en los apartados que a continuación se marcan". No consta que hubiera participado en el concurso anterior, convocado el 26 de octubre de 2018. No alegó los méritos que reclama en estos apartados ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. Se valoran los méritos que figuran en su extracto de formación.
***5845**	RUIZ CASCALES, INMACULADA	3.3.c)	De acuerdo con el apartado c) del dispongo 14.2 de la Orden de convocatoria, los participantes que deseen incrementar la puntuación obtenida en el concurso convocado por Orden de 22 de octubre de 2018, en lo relativo a las titulaciones de Escuelas Oficiales de Idiomas, deben aportar copia de todas las titulaciones que posean. No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***0692**	SAEZ PEREZ, VANESA	4.3	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***5523**	SANCHEZ ABRIL, MIRIAM	4.3	En su solicitud marcó que participó en la convocatoria anterior (Orden de 26 de octubre de 2018) y está conforme con la puntuación otorgada, pero desea que se le valoren nueva méritos perfeccionados con posterioridad al día 27 de noviembre de 2018, por ello le ha sido valorado el desempeño como Tutora desde 27/11/2018 a 31/08/2019.
***1818**	SANCHEZ SANCHEZ, SALVADOR ESTEFANO	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***3548**	SANDOVAL LENTISCO,CRISTINA	6.1	La valoración es correcta. Se valoran ocho publicaciones: siete como autora y una como autora única.
***1192**	SERNA CUELLO, MARÍA JOSÉ	1.1.3	Según establece el anexo XVI de la Orden de 5 de noviembre de 2019, El CE INF-PRI Ntra. Sra. del Rosario de Puente Tocinos, no se considera centro de atención educativa preferente.
***6421**	SIERRA BUENDIA, SILVIA	4.3	Solo se valoran las funciones previstas en el anexo XII de la Orden de 5 de noviembre de 2019, por lo que no se puede valorar el cargo de coordinador programa SELE



***0222**	SOLER FERNANDEZ, LARA	3.3.b) 3.3.c) 5.1 5.2	3.3.b) Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. 3.3.c) De acuerdo con el apartado c) del dispongo 14.2 de la Orden de convocatoria, los participantes que deseen incrementar la puntuación obtenida en el concurso convocado por Orden de 22 de octubre de 2018, en lo relativo a las titulaciones de Escuelas Oficiales de Idiomas, deben aportar copia de todas las titulaciones que posean. 5.1 y 5.2 La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo. En la solicitud de valoración de méritos, no manifestó su deseo de que se incorporaran los méritos correspondientes a los apartados 5.1 y 5.2 del baremo de méritos, que constan en el Registro de Formación del Profesorado de esta Consejería.
***5461**	SOMOZA SERRANO, MARTA	5.1 6.1	5.1 Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente. 6.1 No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***2357**	TORRECILLA PIQUERAS, M <sup>a</sup> ESTER	4.3 5.1 6.6	4.3 En su solicitud indicó que sí había participado, que está conforme con la puntuación entonces otorgada y que se valoren los nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al 27 de noviembre de 2018 por tanto; este apartado está valorado correctamente. 5.1 y 6.6 No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***3367**	VALERA NIÑIROLA, MARIA JOSÉ	6.1	No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.
***2043**	VAZQUEZ VERDEJO, ESTEFANIA	5.1	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***0326**	VIVANCOS BELMONTE, MARCOS AURELIO	TODOS 4.2	No aportó solicitud de alegación de méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes. 4.2 De conformidad con su hoja de servicios, desempeñó el cargo de jefe de estudios adjunto, durante un periodo de 4 años (01/07/2002 al 30/06/2006), por lo que la puntuación otorgada es correcta.
***9670**	VIVO SANCHEZ, MARIA	1.2.1 4.1 4.3 5.1	1.2.1. Se le ha baremado el tiempo de permanencia por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponde la vacante. Por lo tanto; la puntuación otorgada es correcta. 4.1. La puntuación otorgada es correcta. 4.3. Parcialmente estimada. En el caso de que se hayan desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones no podrá acumularse la puntuación, valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante. 5.1 No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.

